

REGLAMENTO DE CUERPO COLEGIADO 2010-2011

De sus integrantes (extracto de los estatutos de Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales A.C)

I.- El Cuerpo Colegiado estará constituido únicamente por los miembros de esta Sociedad que ostenten el título de “MAESTRO SMFP”.

II.- Cuerpo Colegiado Podrá sesionar a solicitud del Presidente o del Director del mismo independientemente de los dos otros Cuerpos cuando alguna situación así lo amerite.

III.- El Cuerpo Colegiado será el máximo organismo para juzgar y reconocer oficialmente la calidad fotográfica de los asociados de SMFPAC y otorgar el título de “Maestro SMFP”, de acuerdo al “Reglamento de Calificación de Fotografías” y al “Reglamento de Reconocimientos y Méritos”, según las siguientes atribuciones:

1. Otorgar el título de “MAESTRO SMFP”, además de aquellos otros que considere adecuados.
 2. Formular y actualizar los reglamentos necesarios para la obtención de la “MAESTRIA SMFP” u otros títulos.
 3. Reglamentar el registro, calificación, juicio y premiación de todas las Calificaciones de Fotografías en las que participe la Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales, A.C.
 4. Reglamentar la Calificación, juicio y premiación de los conferenciantes y Jueces que tomen parte en los eventos en que participe la Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales, Asociación Civil.
 5. Escoger a los conferenciantes que participarán en los eventos organizados por la SMFPAC.
 6. Llevar el registro de los Méritos acumulados por los asociados, que aspiren a la obtención de la “MAESTRIA SMFPAC.”
 7. Nombrar y coordinar la actuación del los Jueces en las Calificaciones y en los eventos avalados por SMFPAC.
8. Organizar eventos exclusivos para este Cuerpo Colegiado.
9. Organizar, custodiar y promover la exhibición de la “Colección de Honor”, de SMFPAC

De la Directiva del Cuerpo Colegiado

IV.- La Directiva del Cuerpo Colegiado estará formada por las siguientes personas:

1. Director

2. Sub-Director
3. Secretario
4. Cinco Vocales
5. Curador

V.- El Director del Cuerpo Colegiado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1.- Definir el Programa de la Convención en conjunto con el Presidente.
- 2.- Escoger junto con el Subdirector de Cuerpo Colegiado a los Jueces que trabajarán en las diferentes Calificaciones avaladas por SMFPAC.

VI.- El Subdirector del Cuerpo Colegiado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1.-Organizar la Calificación de Fotografías durante la Convención y en eventos avalados por SMFPAC de común acuerdo con el Director.
- 2.-Custodiar el equipo de calificación auxiliado por los vocales.
- 3.-Autorizar la expedición de Méritos a todo aquel que lo merezca o lo solicite.
- 4.-Auxiliar al Director de Cuerpo Colegiado en todo lo que éste le solicite.
- 5.-Notificar a los futuros Maestros para que se preparen y obtengan los Méritos que les faltan para alcanzar la Maestría
- 6.-Escoger junto con el Director de Cuerpo Colegiado a los Jueces que trabajarán en cualquier Calificación avalada por SMFPAC

VII.- El Secretario de Cuerpo Colegiado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1.-Elaborar todos los Méritos que haya que entregar durante el año y durante la Convención.
- 2.-Llevar un récord de todos los Méritos que se expidan durante el año.
- 3.-Llevar un historial de todos los Maestros de SMFPAC así como de los Jueces Aprobados y de los Maestros que imparten conferencias.
- 4.-Cumplir con las tareas que le asigne el Director de Cuerpo Colegiado .

5.-Supervisar la recepción y entrega de Fotografías y de Méritos en todos los eventos que haya Calificaciones de Fotografías avaladas por SMFPAC, auxiliado por los Vocales.

VIII.- El Curador tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1.-Custodiar la Colección de Honor.

2.-Coordinar el montaje y desmontaje de la Colección de Honor en los eventos donde se exhiba.

3.-Enviar a solicitud aprobada por el Director de Cuerpo Colegiado la Colección de Honor a dondequiera que ésta sea requerida para su exhibición.

4.-Llevar un registro de las Fotografías que integran la Colección de Honor.

5.-Ser el responsable de todas las exhibiciones que haya durante la Convención.

De la calificación:

De las Bases para Participar.

IX.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales deberá hacer del conocimiento de sus asociados, previo a cualquier evento en el que vayan a calificarse fotografías en forma oficial para la obtención de Méritos, las “ Bases para Participar”, publicando éstas en el sitio oficial www.smfp.org de la Asociación o dándolas a conocer por los medios que consideré más adecuados.

X.- Las “Bases para Participar” en la calificación de fotografías serán las siguientes:

1.- Solo podrán participar los miembros vigentes de la Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales

2.- Las fotografías podrán inscribirse en cualquiera de las siguientes cuatro categorías:

■ Retrato, Bodas, Comercial-Industrial e Ilustración.

3.-Las fotografías que se presenten para calificar deberán ir acompañadas de una "Forma de Registro" diseñada para el efecto y que puede obtenerse directamente en la Asociación, en el sitio web, o previa a la realización del evento, en el módulo de registro que corresponda.

4.-Las fotografías quedarán inscritas en la categoría que el autor decida, al llenar la "Forma de Registro" correspondiente y esta solamente podrá ser cambiada de categoría si el panel de jueces así lo determina para beneficio de la obra.

5.- Las fotografías deberán estar montadas sobre cartulina o foam board de cualquier color, o macosel de 40 x 50 cm o 16 x 20 pulg, con un grosor mínimo de 3 mm y máximo de 6mm

6.-Las fotografías no deberán estar firmadas, marcadas. Tampoco deberán estar señaladas con etiquetas, sellos o cualquier elemento que no forme parte intrínseca de la imagen.

7.-Las fotografías deberán tener un título, escribiéndolo en la etiqueta proporcionada por S.M.F.P.A.C pegada en el reverso de la fotografía

8.-Las fotografías no deberán tener escrito el nombre del autor de las mismas en ningún lado.

9.-Cada participante podrá inscribir un máximo de cuatro fotografías.

10.-Las fechas y lugares de recepción y devolución de las fotografías inscritas para la calificación se especificarán en los programas de los Seminarios Regionales o de la Convención Internacional, según corresponda.

11.-El Cuerpo Colegiado decidirá el nombramiento de los Jueces Calificadores y del Presidente del Jurado, así como las especificaciones para la correcta iluminación de las fotografías durante su calificación, la escala de calificaciones y el medio para emitir las puntuaciones y computarlas.

12.-La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales A.C., no se hace responsable por daños o pérdidas de las fotografías inscritas, así como por su seguridad y protección durante el proceso de calificación y su posterior exhibición.

13.-El Cuerpo Colegiado de Maestros designará un Jurado de Colección de Honor, que se encargará de decidir si una fotografía pasa o no a la Colección de Honor de SMFPAC.

14.-Las fotografías que se integren a la Colección de Honor de SMFPAC pasarán, por ese hecho, a ser propiedad de la Asociación, y sus propietarios deberán proporcionar su autorización para la reproducción o utilización de la misma para los fines que SMFPAC estime conveniente.

15.-Cualquier situación no prevista en las presentes “Bases para Participar será resuelta por el Cuerpo Colegiado de Maestros y su decisión será inapelable.

16.-SMFPAC no se hace responsable por reclamaciones hechas por los modelos retratados en las fotografías que se presenten a calificar o que sean expuestas en exhibiciones de la Asociación

De las Categorías.

XI.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales A.C., contempla las siguientes categorías para la calificación de las fotografías de sus asociados:

- Retrato
- Bodas
- Comercial – Industrial
- Ilustración

XII.- Pertenecen a la categoría de RETRATO, las fotografías de personas, cuando éstas sean el elemento principal de la imagen y estén sujetas a características profesionales tales como pose, alumbrado, expresión, encuadre y composición manejadas deliberadamente por el fotógrafo.

XIII.- Pertenecen a la categoría de BODAS, las fotografías de retrato en las que los sujetos estén ataviados con ropas nupciales, así como eventos sociales como XV años, bautizos comuniones, etc.

XIV.- Pertenecen a la categoría de COMERCIAL-INDUSTRIAL, las fotografías de productos manufacturados o naturales, ligados a una marca o símbolo para fines de publicidad, así como las fotografías de edificios, equipos y procesos ligados a la industria y/o al comercio.

XV.- Pertenecen a la categoría de ILUSTRACIÓN, las fotografías de la naturaleza o de la vida animal, creativas, artísticas, periodísticas, candidas o de cualquier otro tipo que

no esté contemplado en las categorías a que hacen referencia los artículos cuarto, quinto y sexto del presente Reglamento. También las fotos donde aparezcan personas pero en condiciones contrarias a las del retrato, como lo es la fotografía periodística,

XVI.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales A.C., se reserva el derecho de incrementar, modificar o reducir las categorías enunciadas en los artículos precedentes cuando así lo considere conveniente, ya sea porque sus asociados o los avances técnicos fotográficos así lo demanden.

XVII.- El Cuerpo Colegiado de Maestros será la autoridad responsable para efectos de aumentar, modificar o reducir las categorías contempladas, previa aprobación del Consejo Directivo, de su difusión en el órgano oficial de la Asociación y su inclusión en el presente ordenamiento.

XVIII.- Cuando se alteren las categorías existentes, SMFPAC deberá notificar los cambios a sus asociados, por medio de su órgano oficial, o los medios que estime más convenientes para ese efecto.

De los jueces y la integración de los Jurados.

XIX.- El Cuerpo Colegiado de SMFPAC deberá elaborar una relación de los MAESTROS que reúnan los requisitos para ser jueces en los eventos de la Asociación, sus Asociados Corporativos u otras organizaciones internacionales realicen, a fin de integrar la Lista Aprobada de Jueces.

XX.- Para ser juez de SMFPAC se requiere:

1.- Ser MAESTRO vigente de SMFPAC, o de cualquier otra organización internacional similar a la que ésta se encuentre afiliada, como es el caso de PPA y WPPI.

2.- Haber tomado el Curso para Calificar que imparta SMFPAC o las organizaciones internacionales a la que ésta se encuentra afiliada.

3.- Ser una persona imparcial y de probada honestidad profesional.

4.- Conocer los Estatutos y Reglamentos de SMFPAC.

5.- Aprobar el examen de Maestro con un porcentaje superior al 70% de los reactivos

6.- Haber obtenido por lo menos un mérito por concepto de calificación de fotografías en la convención anterior.

7.- Acumular por lo menos 5 horas curriculares. Capacitación adquirida mediante talleres, diplomados, cursos, conferencias que no necesariamente se hallan dictado en

SMFP, sino que contarán actividades realizadas en su localidad, se necesitara aprobación de Cuerpo Colegiado para avalar estos eventos.

7.- Una vez seleccionados los jueces para el evento estos se comprometen a:

- Vestir con saco durante la calificación
- No ingerir bebidas embriagantes durante los días del evento
- Portar la medalla de Maestro durante todo el evento
- Dirigirse con respeto cuidando su vocabulario y evitando entrar en confrontaciones personales
- Toda participación deberá ser concreta y objetiva en un sentido constructivo.
- Toda calificación deberá estar bien sustentada y consciente de que en su momento deberá tener los argumentos necesarios para exponerlos
- abstenerse de emitir calificación en caso de conocer la obra o al autor
- ceder en su caso su turno si cree que hay otro juez que pueda emitir un mejor juicio ante la obra en turno
- retar la fotografía que a su juicio no este en la categoría que merece
- utilizar toda la tabla de calificación, desde el 100 al 0

XXI.- Los Jurados para la calificación de fotografías se integrarán con cinco (5) jueces, más uno o dos extra o sustituto, de aquellos cuyos nombres aparezcan en la Lista Aprobada de Jueces de SMFPAC u organizaciones internacionales a las que la Asociación se encuentre afiliada

XXII.- Los jurados se integrarán en función de las categorías a calificar,.

XXIII.- El Presidente del Jurado será designado por el Director del Cuerpo Colegiado.

XXIV.- El Director de Cuerpo Colegiado y El Presidente del Jurado serán la única autoridad facultada para decidir lo no previsto durante el proceso de Calificación y su decisión será inapelable.

XXV.- El juez sustituto no califica en forma oficial durante el proceso de calificación. Sin embargo, deberá evaluar cada fotografía por si se presenta el caso de que el Presidente del Jurado solicite su evaluación en sustitución de la de alguno de los jueces que se haya abstenido, El juez sustituto puede retar una calificación, dar su opinión y a su vez presentar los argumentos de su reto. En todos los retos, el juez sustituto será tratado como miembro del jurado. SMFP reconoce a los jueces de PPA y WPPI. Cuerpo Colegiado tiene la facultad de invitar a cualquier maestro que este en el padron activo para cubrir la plaza de juez en la calificación de fotografías de algún evento regional que a su consideración por logística o situación particular tenga que ocupar esta plaza.

De los Elementos de Juicio.

XXVI.- Los elementos de juicio para la calificación de fotografías se agruparán en los siguientes apartados:

- Impacto
- Calidad Técnica
- Calidad Compositiva
- Mensaje significativo

XXVII.- Se denomina IMPACTO a la primera impresión que se recibe al ver una fotografía sin que medie un análisis previo de la misma. El impacto puede ser cualquier característica visual que conmueva al observador y que llame su atención.

XXVIII.- La CALIDAD TÉCNICA de una fotografía estará dada por la correcta utilización de los siguientes elementos:

- Alumbrado: Entendido como el diseño y control de la iluminación utilizada por el fotógrafo con objeto de expresar o resaltar volúmenes, separación de planos, ambiente, espacio, etc.
- Exposición: Deberá ser la adecuada para la correcta reproducción nítida del sujeto fotográfico. Se penalizarán fotografías desenfocadas, a menos que el desenfoque se haya utilizado expresamente como un recurso compositivo.
- Impresión: Se refiere a la calidad lograda en la impresión de la copia fotográfica, así como su adecuado balance de grises o de color.
- Retoque: Es el recurso utilizado por el fotógrafo para corregir defectos físicos o errores, mediante materiales y técnicas especializadas como la manipulación digital para lograr efectos especiales. Se juzgará la limpieza y correcta ejecución del mismo, ya sea manual o digitalmente.
- Presentación: Se refiere a los pasos de montaje y acabado de las fotografías. El montaje deberá hacerse de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el presente ordenamiento. El acabado o textura fina de las fotografías se refiere a la apariencia física de la superficie de las mismas, lograda mediante la utilización de placas o rodillos metálico a presión, lacas nitrocelulósicas, resinas acrílicas, emulsiones con base de látex, tela termoplástica, o produciendo un efecto visual mediante la utilización de retículas o pantallas fotográficas durante el momento de la impresión.

XXIX.- La CALIDAD COMPOSITIVA de una fotografía estará dada por la correcta distribución de los elementos de la imagen, de manera que todos ellos contribuyan a la UNIDAD de la misma, utilizados con la suficiente variedad como para crear tensión e interés en la obra. Los principales elementos compositivos a juzgar serán los

siguientes:

- Creatividad: Entendida como la capacidad para presentar las imágenes con un montaje o un punto de vista novedoso e innovador.
- Centro de interés: Entendido como la correcta ubicación del sujeto principal, ya sea por medio de la utilización de la regla de los tercios, o de cualquier otro recurso visual que contribuya a que la mirada del observador no se desvíe del elemento principal de la imagen.
- Pose: Es la colocación específica del cuerpo humano y sus partes, para efectos de la toma fotográfica. Las poses deberán ser lo más naturales posibles, sin afectaciones ni posturas forzadas.
- Balance: Es la adecuada colocación de los elementos de la imagen con objeto de lograr un equilibrio entre ellos, ya sea estático, para obtener una sensación de calma y estabilidad o dinámico, para provocar tensión visual.

XXX.- EL MENSAJE SIGNIFICATIVO de una fotografía estará dado por la capacidad de la misma para comunicar una idea o hecho, ya sea real o ficticio. Los principales elementos a juzgar serán los siguientes:

- Estilo: Es la manera particular y distintiva utilizada por un fotógrafo para crear sus imágenes. El estilo debe ser una característica consistente en la obra fotográfica del autor.
- Expresión: Es la actitud emotiva del rostro y las manos de las personas que figuren en una fotografía.
- Narratividad: Es la capacidad de la imagen fotográfica para narrar un hecho o representar una situación actual o pasada.

XXXI.- Los jueces deberán tomar en consideración los elementos enunciados en los artículos precedentes para determinar el nivel de calidad de una fotografía y asignarle el puntaje correspondiente, partiendo del supuesto de que la foto es merecedora de la más alta calificación y restándole puntos en función de los elementos de juicio que no hayan sido considerados o realizados correctamente.

De las Especificaciones Técnicas.

XXXII.- El área para la calificación de fotografías deberá tener la disposición e iluminación que se especifican en el presente Ordenamiento.

XXXIII.- Para juzgar las fotografías deberá haber una iluminación sobre las mismas de 75 pies-candelas (foot-candles) de luz incandescente, proporcionadas por dos fuentes colocadas a ambos lados de la fotografía. Lo anterior se consigue con la utilización de dos fuentes de iluminación de 150 watts de potencia, colocadas de la siguiente manera:

a).- La distancia del piso al centro de la lente de la fuente de iluminación o “spotlight”, deberá ser de 2 metros (83 pulgadas).

b).-La distancia del centro del lente de la “spotlight” al centro de la fotografía deberá ser de 1.62 metros (65 pulgadas).

c).- Las fuentes de iluminación deberán estar colocadas en ángulos de 45 con respecto a una línea perpendicular al plano vertical de la fotografía.

XXXIV.- La iluminación que reciba la fotografía deberá ser uniforme en toda su superficie. La iluminación en las esquinas no deberá ser, en ningún caso, menor del 75% de la iluminación que se reciba en el centro de la fotografía.

XXXV.- Las fuentes de iluminación o “spotlight” que se utilicen para el proceso de calificación de las fotografías, deberán estar provistas de pantallas para evitar que el reflejo moleste a los jueces. La luz no deberá filtrarse ni se podrán utilizar focos de colores. La temperatura de color deberá estar entre los 3,000 y los 3,500 grados kelvin.

XXXVI.- La iluminación ambiente en el local en donde se lleve a cabo el proceso de calificación de fotografías deberá tener un nivel de iluminación de, por lo menos, un 15% abajo del nivel que reciba la fotografía a calificar.

XXXVII.- Para verificar el nivel de iluminación deberá utilizarse un dispositivo que mida los pies-candelas (foot-candles). En caso de disponerse de este instrumento, deberá utilizarse un exposímetro estándar calibrado en 100 ISO, el cual deberá arrojar una lectura de un segundo con f 16, o un Valor de Exposición (EV) de ocho (8).

XXXVIII.- Las fotografías para calificar se colocarán en un soporte vertical con base giratoria, cuya superficie deberá estar recubierta con tela color gris mate, con una reflexión aproximada del 60%. La distancia de la fotografía a la parte posterior de la mesa del jurado deberá ser de 1.80 metros, o 6 pies.

XXXIX.- La distancia del piso al centro de las fotografías en exhibición deberá ser la adecuada para que el centro de la imagen esté a la altura promedio de la línea visual horizontal de los jueces, por lo general de 1.2 metros, o 49 pulgadas.

XL.- Las personas que manejen las fotografías deberán utilizar, en todo momento, guantes blancos de algodón o material similar.

XL I.- La calificación obtenida por las fotografías se deberá anotar en el reverso de las mismas, utilizando para el efecto marcadores de agua o similares, libres de ácido. Se prohíbe utilizar para este efecto cualquier tipo de plumón o marcador de tipo permanente o de tintas ácidas, que puedan dañar la fotografía al migrar desde el respaldo hasta las capas de la emulsión fotográfica.

XLII.- Durante el proceso de recepción, calificación y entrega, todas las fotografías deberán acomodarse “cara con cara”, o haciendo coincidir sus respaldos, con objeto de evitar que sufran algún daño.

XLIII.- Durante los procesos de recepción, calificación y entrega de fotografías, se prohibirá estrictamente el fumar o consumir bebidas y alimentos por parte de las personas que estén en contacto con las fotografías. A criterio del Cuerpo Colegiado, se harán lo recesos que sean necesarios para estos menesteres.

Del Proceso y la Escala de Calificación.

XLIV.- Para el proceso de calificación de las fotografías se irán presentando, por categorías, a los miembros del jurado, colocándolas en el exhibidor diseñado para el efecto y anunciando, en voz alta, el nombre o título de la misma. Los jueces, después de su análisis, emitirán su calificación o registrarán la misma en la máquina para calificar. El resultado de la calificación será anunciado en voz alta por Presidente del Jurado.

XLV.- Para la calificación de las fotografías se utilizará el sistema de puntos, siendo el máximo puntaje el de 100 (cien), calificación máxima que se podrá otorgar a una fotografía.

XLVI.- La escala que se utilizará para asignar el puntaje a una fotografía se determinara en función del nivel de calidad de la misma. Para el efecto se usará la tabla que figura a continuación:

NIVEL	DE	CALIDAD
<hr/>		
PUNTAJES		
Excepcional		100...96
Superior		95....91
Excelente		90....85
MERITO		84...80

Arriba del promedio	79....76
Promedio	75....74
Aceptable	73....70
Inaceptable	69.... 0

XLVII.- Para fines de calificación, primero se deberá determinar el nivel de calidad y después el puntaje correspondiente.

XLVIII.- El proceso de calificación seguirá los pasos que se indican a continuación:

a).- Se efectuará una primera calificación, por categorías, de las fotografías inscritas.

b).- Las fotografías que hayan obtenido de 79 puntos pasarán a una segunda calificación, con objeto de decidir si ésta sube a ochenta o se queda como fue calificada en el paso anterior.

c).- Las fotografías que hayan obtenido 80 (ochenta) puntos o más, una vez que termine el proceso de calificación, se someterán a un proceso de selección para decidir cuáles de ellas pasarán a formar parte de la Colección de Honor.

d).- De las fotografías que hayan pasado a la Colección de Honor se seleccionará un primer lugar por categoría. Independientemente de se dará un reconocimiento especial a la que haya obtenido mayor calificación de cada categoría, tanto en la Convención como en Seminarios.

e).- De los primeros lugares por categorías se seleccionará la mejor foto de la Convención o del evento de que se trate

XLIX.- Los miembros del jurado no deberán hacer ningún comentario o discusión, directa o indirecta, durante el proceso de calificación, en tanto no hayan emitido su calificación personal.

L.- Durante el proceso de calificación los jueces no podrán apagar y encender las luces para ver si alguna fotografía se ve mejor con otra iluminación; sin embargo, podrán solicitar que les inclinen o acerquen las fotografías para poder apreciar mejor los detalles.

LI.- Cuando algún juez emita una calificación con diez (10) o más puntos de diferencia sobre la calificación final para alguna fotografía, deberá objetarse inmediatamente. El

presidente del jurado deberá exigir la recalificación y anunciar y leer en voz alta la calificación de cada juez.

LII.- Para objetar una calificación el juez deberá pronunciar en voz alta la palabra "RETO". Se dirá la calificación que se otorgó a la fotografía y, a continuación, una explicación detallada del porqué de dicha calificación. El juez que esté a la derecha de la persona que presentó la objeción dará a su vez su calificación y explicará porqué está o no de acuerdo con la persona que reta. En este mismo orden, cada juez repetirá el procedimiento, incluyendo al juez sustituto. Una vez que todos los jueces hayan hablado, la persona que objetó tomará de nuevo la palabra para cerrar el proceso. Concluido lo anterior, el Presidente del Jurado solicitará que se repita la votación.

LIII.- Los jueces tienen el privilegio de pedir que se reconsidere alguna fotografía que ya haya sido calificada. Sólo se podrá retar una sola vez por cada juez la calificación de determinada fotografía, en cualquier categoría.

LIV.- La recalificación de fotografías retadas automáticamente, o el cambio de calificación o recalificación se hará por medio de una votación general emitida por los jueces. La votación se podrá realizar señalando con el pulgar hacia arriba para indicar que sube su calificación, o con el pulgar hacia abajo para indicar que la calificación baja o mediante el sistema de tarjeta verde o roja.

LV.- Los miembros del jurado no deberán ver ninguna de las fotografías que se hayan registrado para su calificación, antes de que inicie el proceso de calificación.

LVI.- Durante el proceso de calificación, los jueces se turnarán cada determinado tiempo dependiendo del total de fotografías a calificar, recorriéndose un lugar que ocupará un nuevo juez.

LVII.- Los resultados del proceso de Calificación serán dados a conocer durante la ceremonia de clausura de la Convención o del Evento que corresponda. S.M.F.P.A.C. dará difusión de los mismos en su Organismo Oficial y en los medios de difusión que considere apropiados.

De los Reconocimientos y Premios.

LVIII.- Las fotografías que obtengan puntajes de ochenta (80) o más, recibirán como plateado, un mérito, la opción a ser seleccionadas para integrar la Colección de Honor y el derecho a ser exhibidas durante la Convención o el Evento que corresponda, según se estipula en el Reglamento de Reconocimientos y Méritos de S.M.F.P.A.C.

LIX.- Las fotografías que pasen a formar parte de la Colección de Honor, recibirán un cono dorado en lugar del plateado, dos méritos así como el derecho a ser exhibidas durante la Convención o el Evento que corresponda.

LX.- Las autoridades de S.M.F.P.A.C. determinarán, en cada caso, los demás premios a que se harán acreedores los primeros lugares de cada categoría, así como la mejor foto de la Convención o Evento.

De la Colección de Honor

LXI.- La Colección de Honor de S.M.F.P.A.C. estará integrada por las fotografías que sean seleccionadas para ese efecto, de entre las que hayan obtenido puntajes de 80 o más en un proceso de calificación oficial de S.M.F.P.A.C., quien podrá disponer libremente de ellas, para los fines que estime conveniente, respetando los derechos de su autor y dándole, en todo momento el crédito correspondiente

LXII.- Las fotografías que integren la Colección de Honor, a excepción de las que ocupen los primeros lugares por categorías, permanecerán en posesión de S.M.F.P.A.C. durante el año posterior a su incorporación a dicha Colección. Al término de ese plazo serán devueltas en custodia a sus autores, quienes tendrán la obligación de facilitarlas a la Asociación cuando ésta sí lo requiera para fines de difusión, exhibición o reproducción.

LXIII.- Las fotografías pertenecientes a la Colección de Honor que hayan obtenido primeros lugares cualquiera de las categorías permanecerán en posesión de S.M.F.P.A.C. por tiempo indefinido, aunque podrán entregarse a sus autores en custodia cuando el Consejo Directivo así lo determine.

De la descalificación

LXIV.- Serán motivos de descalificación de las fotografías los siguientes:

1. El registro de fotografías que no sean obras originales del fotógrafo que así las presente.
 2. El registro de fotografías firmadas tituladas o marcadas, por la parte anterior.
 3. El registro de fotografías que ostenten sellos o etiquetas con el nombre o emblemas de su autor o estudio.
 4. El montaje de la fotografías en materiales que no sean los expresamente autorizados en el presente Reglamento.
-
1. El registro de fotografías que no cumplan con las medidas específicas de longitud y grosor del material.
 2. El registro de dos o más fotografías en las que aparezca el mismo sujeto, a menos que sus tratamientos, poses y vestuarios luzcan completamente diferentes.
 3. El registro de fotografías enmarcadas.

4. La violación, por parte de los autores, de alguna de las disposiciones del presente Reglamento.
5. Presentar obras ya exhibidas o que hallan participado en alguna otra calificación y esta halla obtenido algún mérito por parte de SMFP.

De los Reconocimientos y Méritos:

LXV.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales otorgará Reconocimientos a aquellos de sus asociados que se hayan distinguido, tanto por su trabajo fotográfico, como por los servicios prestados a la Asociación y a la fotografía en general.

LXVI.- Los Reconocimientos que otorgará la Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales serán los siguientes:

1. Conos
2. Méritos
3. Títulos de MAESTRO
4. Medallas y Barras
5. Botón de Asociado Distinguido o Corporativo
6. Certificado de Calidad Fotográfica
7. Distintivos de Presidente y Ex presidente
8. Premio Nacional de Fotografía

De los Conos y Méritos.

LXVII.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales podrá otorgar Conos a las fotografías y Méritos a sus asociados, o las personas que así lo estime conveniente, por la causas que se enumeran en los artículos subsecuentes del presente ordenamiento.

LXVIII.- Los Conos son esquineros de reconocimiento que se colocarán en las fotografías que hayan obtenido los siguientes puntajes de calificación en los eventos que organice SMFPAC o sus Asociados Corporativos y que hayan sido previamente aprobados por el Cuerpo Colegiado como oficiales para estos fines.

a) Cono Plateado: Fotografías con puntajes de 80 o más

b) Cono Dorado: Fotografías que pasen a formar parte de la Colección de Honor. Recibirán este cono en lugar del Plateado.

LXIX.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales podrá otorgar Méritos a sus asociados por cualquiera de las causas siguientes:

1.- Méritos por Exhibición.- Serán el o los Méritos que se otorguen a la obra fotográfica de los Asociados, premiada durante el proceso de calificación que se lleve a cabo en cualquiera de los eventos fotográficos que realice SMFPAC o sus Asociaciones Corporativas, y que hayan sido previamente aprobados por el Cuerpo Colegiado.

2.- Méritos por Especialización.- Serán el o los Méritos que se otorguen a los asociados que colaboren con SMFPAC sin percibir remuneración, ya sea en labores educativas, como conferenciantes, jueces e instructores, o en labores editoriales como los articulistas y autores de libros, revistas o órganos oficiales o técnicos relacionados con la fotografía

3.- También se otorgarán méritos por especialización a las personas que realicen exposiciones fotográficas de su obra organizadas por alguna institución reconocida ya sea privada o pública, siempre y cuando el exponente aclare públicamente que es Maestro o miembro de SMFPAC

4.- Méritos por Servicios.- Serán el o los Méritos que se otorguen a los asociados que desempeñen cargos administrativos en los órganos del Consejo Directivo o la Presidencia de Asociaciones Corporativas, o que colaboren en la realización de Seminarios, Cursos, Convenciones o cualquier otro evento de tipo fotográfico que realice la Asociación.

LXX.- Los Méritos por Exhibición se otorgarán de acuerdo da los siguientes lineamientos:

Se otorgará un Mérito a las fotografías que obtengan 80 o más puntos de calificación en los eventos que organicen SMFPAC o sus Asociaciones Corporativas y que hayan sido previamente aprobados por el Cuerpo Colegiado como oficiales para estos fines.

Se otorgará un Mérito extra a aquellas fotografías que pasen a formar parte de la Colección de Honor de SMFPAC.

LXXI.- Los Méritos por Especialización se otorgarán cada vez que se lleven a cabo Seminarios oficiales de SMFPAC, o en la Convención Internacional, de acuerdo a la siguiente tabla y a los siguientes lineamientos:

MERITOS POR ESPECIALIZACIÓN

Calificación en Seminarios

Presidente de Jurado 2 Méritos

Juez 1 Mérito

Calificación en Convenciones

Presidente de Jurado 4 Méritos

Juez 2 Méritos

Conferenciantes En eventos internacionales 2 Méritos

■ En eventos nacionales 2 Méritos

■ En eventos locales 1 Mérito

■ Instructores..... 2 Méritos

■ De Pájaro Madrugador..... 5 méritos

■ Tecolote desvelados 5 Méritos

■ Diplomados de SMFP5 méritos

Para considerar la autorización de estos méritos, si no son eventos organizados por SMFP tendrán que solicitarse con por lo menos 1 mes de anticipación a la fecha del evento, presentar invitación, flayer o comprobante de participación como conferencista y nombrar a SMFP. Si el exponente no es socio activo al momento de dictar su conferencia no se otorgaran méritos.

Autores

- De libros sobre temas fotográficos ... 5 Méritos
- Por 1 exposición individual.....1 Mérito al año
- Por 2 o más exposiciones individuales 2 Méritos al año

- De exposiciones colectivas 1 Mérito al año
- De artículos en publicaciones
- que no sean SMFP de 1 a 3 artículos..... 1 Mérito al año
- de 4 artículos en adelante 2 Méritos al año
- De artículos en publicaciones de SMFPAC
- Por cada artículo para la revista.....1 Mérito
- (mínimo de una cuartilla de texto)
- Por cada artículo publicado en la
- Pagina Web de la asociación1 Méritos
- De traducciones de artículos1 Mérito por articulo

El solicitante deberá presentar constancia por escrito y con anticipación de los artículos escritos y de los programas de sus exhibiciones, incluyendo la fecha

Para obtener méritos, el autor de libros o artículos, o exposiciones deberá:

1. ser miembro vigente de SMFPAC
2. publicar en el libro o artículo que es miembro o Maestro de SMFPAC
3. publicar en la publicidad de la exposición que es miembro o Maestro de SMFPAC

LXXII.- Para otorgar Méritos por la publicación de artículos sobre temas fotográficos se requerirá que éstos sean no menos de cuatro artículos al año, que hayan sido publicados en algún medio impreso relacionado con la fotografía y que tengan una extensión no menor a una cuartilla cada uno de ellos.

LXXIII.- Para otorgar Méritos por exposiciones fotográficas individuales o colectivas se requerirá que el autor lo haya hecho del conocimiento de las autoridades de SMFPAC por escrito, con anticipación pudiendo obtener un máximo de 4 méritos al año.

Para otorgar Méritos por la publicación de artículos y/o libros el autor deberá asentar que es miembro y / o Maestro de SMFPAC.

En el caso de una exposición, de la misma manera el autor deberá dejar en claro en la publicidad del evento que es miembro y / o Maestro de SMFPAC

LXXIV.- Los Méritos por Servicios se otorgarán, una sola vez al año, y previa aprobación del Consejo Directivo en base al desempeño de las funciones encomendadas a los miembros del Consejo Directivo en funciones y a los Directivos y Comisionados en eventos oficiales de SMFPA de acuerdo a la siguiente tabla:

MERITOS POR SERVICIOS

Directivos

Presidente	5 Méritos
Director de Cuerpo Colegiado	5 Méritos
Director de Cuerpo Consultivo	5 Méritos
Vice-Presidente	3 Méritos
Director de Convención	3 Méritos
Tesorero y Secretarios	3 Méritos
Protesorero	3 Méritos
Comisario	2 Méritos
Expresidentes activos	2 Méritos
Presidente de Asoc. Corporativas.....	2 Méritos
Director de Asoc. Corporativas	2 Méritos
Secretario de Asoc. Corporativas.....	1 Mérito
Vocales	2 Méritos
Representante Internacional	2 Méritos
Subdirector de Cuerpo Colegiado	5 Méritos
Secretario de Cuerpo Colegiado	3 Méritos

Vocales de Cuerpo Colegiado 2 Méritos

Curador de la Colección de Honor 3 Méritos

Comisionados

En eventos internacionales 2 Méritos

En eventos nacionales 1 Mérito

Revista Nuestra Imagen

Director 3 Méritos

Miembros del Consejo Editorial 2 Méritos

De los Títulos de los Maestros.

LXXV.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales podrá otorgar a sus asociados los siguientes títulos, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente ordenamiento:

1. Maestro
2. Maestro Técnico
3. Maestro Instructor
4. Maestro Honorario

LXXVI.- SMFPAC podrá otorgar el título de MAESTRO sus asociados, como reconocimiento a la capacidad profesional demostrada por medio de su obra fotográfica premiada, su participación activa en la impartición de conferencias y seminarios profesionales y/o por su colaboración entusiasta y desinteresada en labores administrativas dentro de la Asociación.

LXXVII.- Para poder alcanzar el título de MAESTRO se requiere:

1. Ser miembro activo vigente de SMFPAC
2. Haber obtenido veinticinco (25) méritos, de los cuales por lo menos trece (13) forzosamente deberán ser mediante calificación de fotografías, los demás podrán ser méritos por servicio.
3. Aprobar el examen de Maestro con un porcentaje superior al 70% de los reactivos

LXXVIII. SMFPAC podrá otorgar el título de MAESTRO TECNICO a sus asociados como reconocimiento al nivel técnico de excelencia alcanzado por los mismos, demostrado por medio de su obra fotográfica premiada.

LXXIX.- Para poder alcanzar el título de MAESTRO TECNICO se requiere:

1. Ser miembro activo de SMFPAC
2. Ser MAESTRO de SMFPAC
3. Haber obtenido cincuenta (50) Méritos adicionales
4. Aprobar el examen Maestro Técnico con el 80% de reactivos de SMFPAC
5. Haber dado por los menos 3 conferencias en Seminarios o Convenciones
6. Haber escrito por lo menos 3 artículos en revistas o en el sitio de SMFP sobre temas Fotográficos

LXXX.- SMFPAC podrá otorgar el título de MAESTRO INSTRUCTOR a sus asociados, como reconocimiento al nivel fotográfico de excelencia alcanzado por los mismos, así como a una comprobada capacidad como instructor y formador de fotógrafos profesionales, demostrado por medio de su obra fotográfica premiada y la impartición constante y reconocida de seminarios, cursos y conferencias. Este título es el máximo grado que otorga la Asociación.

LXXXI.- Para poder alcanzar el título de MAESTRO INSTRUCTOR, se requiere:

1. Ser miembro activo vigente de SMFPAC
2. Ser MAESTRO de SMFPAC
3. Haber obtenido cien (100) Méritos adicionales a la medalla de maestro técnico
4. Haber participado como conferenciante en cuando menos, tres Convenciones Internacionales de SMFPAC pero no en el Seminario Infantil, o ser o haber sido docente en materias fotográficas en alguna institución reconocida de Enseñanza Superior en el país o en el extranjero.
5. Comprobar haber tomado algún curso a nivel superior sobre docencia o desarrollo de instructores.
6. Ser autor de libros sobre fotografía o artículos sobre temas fotográficos que hayan sido publicados en cualquier medio impreso especializado.
7. Estar vigente en su membresía por lo menos 5 años atrás

LXXXII.- SMFPAC podrá otorgar el título de MAESTRO HONORARIO a sus asociados como reconocimiento a los actos o aportaciones sobresalientes, significativas y benéficas en beneficio de la profesión fotográfica.

LXXXIII.- Para poder alcanzar el título de MAESTRO HONORARIO se requiere:

1. Ser asociado honorario de SMFPAC
2. Haber hecho alguna aportación relevante a la profesión fotográfica, a criterio del Cuerpo Colegiado de SMFPAC
3. Ser propuesto al Consejo Consultivo para recibir la distinción y que sea aprobado por unanimidad.

De las Medallas y Barras.

LXXXIV.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales otorgará medalla de MAESTRO, en sus diversas categorías, a los asociados que hayan obtenido este título. El diseño de las medallas será el emblema de la Asociación con la leyenda de MAESTRO,

LXXXV.- Los MAESTROS de SMFPAC solo deberán portar la Medalla que corresponda al más alto rango obtenido, de acuerdo a la siguiente escala:

1. Maestro
2. Maestro Técnico
3. Maestro Instructor

LXXXVI.- Los MAESTROS de SMFPAC deberán portar su Medalla en todos los eventos fotográficos que se realicen, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

LXXXVII.- Los MAESTROS de SMFPAC, en cualquiera de sus categorías podrán recibir una Barra de oro por cada veinticinco (25) Méritos adicionales que obtengan, de los cuales cinco (5) forzosamente deberán ser mediante calificación de fotografías. Las Barras se colocarán en el cordón de la medalla.

De los Distintivos de Presidente y Ex- presidente.

LXXXVIII.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales otorgará al Presidente del Consejo Directivo un Distintivo de oro con el Emblema de la Asociación y la leyenda de PRESIDENTE para colocarse en la solapa del traje.

LXXXIX.- El Presidente de SMFPAC deberá portar su Distintivo de Presidente en todos los eventos fotográficos que se realicen, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

XC.- Al término de su gestión, el Presidente saliente de SMFPAC deberá entregar su Distintivo de Presidente al Presidente entrante, quien lo portará y será responsable de su custodia hasta el término de su gestión.

XCI.- Al término de su gestión, la Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales otorgará a su Presidente del Consejo Directivo saliente, un distintivo de oro con el Emblema de la Asociación y la leyenda de EXPRESIDENTE para colocarse en la solapa.

XCII.- Los Expresidentes de SMFPAC deberán portar sus Distintivos de Expresidentes en todos los eventos fotográficos que se realicen, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

De otros Reconocimientos

XCIII.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales podrá otorgar un Pin de Asociado Distinguido a las personas o autoridades que, siendo Asociados Honorarios, hayan contribuido en forma relevante al logro de los objetivos de la Asociación.

XCIV.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales podrá otorgar un Certificado de Calidad Fotográfica a aquellos fotógrafos que durante tres años consecutivos, o cinco alternos, hayan tenido fotografías seleccionadas para pertenecer a la Colección de Honor de SMFPAC.

XCV.- La Presea Jose de Jesus Venegas será el máximo reconocimiento que otorgue SMFPAC anualmente y se otorgará por votación directa de los miembros del Consejo Directivo a aquella persona que por su entrega y dedicación haya prestado su servicio a la Asociación destacando de una manera sobresaliente.

La presea consistirá en una pieza escultórica con el logotipo de la Asociación, el nombre de la presea, el nombre de la persona que lo recibe y la fecha.

Se entregará durante la ceremonia de clausura de la Convención o en el acto más destacado de la Convención y se le dará la difusión más amplia posible a través del órgano oficial de la Asociación y de los medios de información que sus autoridades consideren más convenientes para el efecto.

De las sanciones.

XCVI.- La Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales podrá anular cualquiera de sus Reconocimientos si ocurriera alguna de las siguientes causas:

a) Si el asociado pierde esta calidad por ser dado de baja, ya sea por renuncia expresa a esa condición, por no cubrir dos cuotas de membresía consecutivas o, aunque se cubran las cuotas, en el caso de los MAESTROS, por no asistir durante dos años consecutivos a las actividades que organice SMFPAC

b) Si el asociado incurre en algún acto vergonzoso o delictivo, o que involucre la pérdida de prestigio para la profesión

c) Por el acuerdo expreso de la Comisión de Honor y Justicia, cuando existan circunstancias que lo ameriten, de acuerdo a los Estatutos de la Asociación.

XCVII.- Cualquier situación relativa a los reconocimientos y méritos no contemplada en el presente Reglamento deberá ser solucionada por la Comisión Honor y Justicia y su resolución, previamente aprobada por el Consejo Directivo, será inapelable.

XCVIII.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, deberá ser solucionada por el Cuerpo Colegiado y su resolución, previa aprobación del Consejo Directivo, será inapelable.